

29488

LEY N°
20285

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio de Justicia y DD.HH.
Defensoría Penal Pública

APRUEBA CONVENIOS DE TÉRMINOS
ANTICIPADOS DE CONTRATOS DE
PRESTACION DE SERVICIO DE
DEFENSA PENAL PÚBLICA CON LA
EMPRESA DEFENSA JURÍDICO
PENAL S.A., EN LAS ZONAS 1N
(SANTIAGO), 2N (LO PRADO), 1PA N
(SANTIAGO) Y 2PA N (LO PRADO), DE
LA DEFENSORÍA REGIONAL
METROPOLITANA NORTE.

Santiago, 17 OCT. 2016

Resolución Exenta N° 368

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
2. El Decreto Supremo N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento sobre licitaciones y prestación de defensa penal pública;
3. El 19° Proceso de Licitación Pública para la "Contratación de Servicios de Defensa Penal Pública" en la zona 2 Norte (Lo Prado) de la Región Metropolitana Norte, y su adjudicación formalizada mediante Resolución Afecta DRMN N° 12, de fecha 16 de abril de 2014.
4. El 20° Proceso de Licitación Pública para la "Contratación de Servicios de Defensa Penal Pública" en la zona 1 Norte Santiago de la Región Metropolitana Norte, y su adjudicación formalizada mediante Resolución Afecta DRMN N° 45, de fecha 08 de Mayo de 2015.
5. El 20° Proceso de Licitación Pública para la "Contratación de Servicios de Defensa Penal Pública" en la zona 1 PA Norte (Primeras Audiencias Santiago) de la Región Metropolitana Norte, y su adjudicación formalizada mediante Resolución Afecta DRMN N° 43, de fecha 07 de Mayo de 2015
6. El 20° Proceso de Licitación Pública para la "Contratación de Servicios de Defensa Penal Pública" en la zona 2 PA Norte (Primeras Audiencias Lo Prado) de la Región Metropolitana Norte, y su adjudicación formalizada mediante Resolución Exenta DRMN N° 343, de fecha 08 de Mayo de 2015.
7. Lo establecido en los artículos 13 letra a) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y 77 N° 1 de su Reglamento;
8. El Decreto Supremo N° 14, de 8 de Enero de 2015, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito como Defensor Nacional;
9. La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y,



CONSIDERANDO:

1.-Que la prestadora Defensa Jurídico Penal S.A. solicitó formalmente mediante carta de fecha 23 de septiembre de 2016, a la Defensoría Penal Pública evaluar la posibilidad de dar término de común acuerdo respecto de los contratos suscritos entre las partes en las zonas 1N (STGO.), 2N (LO PRADO), 1PA N (STGO.) y 2PA N (LO PRADO), de la DRMN, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.12.2, de las Bases Administrativas Generales que rigen los contratos y en atención que la ejecución de los mismos, no han sido financieramente convenientes.

2.-Que la Defensoría Penal Pública manifestó que no existía objeción para proceder a las resciliaciones de los contratos referidos.

3.-Que se deja constancia que las partes acuerdan que sus prestaciones mutuas en dichos contratos cesarán a contar del 01 de octubre de 2016.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE los convenios de términos anticipados de contratos para prestación del servicio de defensa penal pública, de fecha 23 de septiembre de 2016 suscritos entre la Defensoría Penal Pública y la empresa Defensa Jurídico Penal S.A., en las zonas 1N (STGO.), 2N (LO PRADO), 1PA N (STGO.) y 2PA N (LO PRADO), de la Defensoría Regional Metropolitana Norte, y cuyos textos se reproducen a continuación:

1.-CONVENIO DE TÉRMINO ANTICIPADO **DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA** **1 NORTE SANTIAGO**

En Santiago a 23 de Septiembre, de 2016, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT N°61.941.900-6, servicio público descentralizado, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, abogado, cédula nacional de identidad N°7.889.445-8, ambos con domicilio en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 8, de la ciudad de Santiago, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 8°, comuna de Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría" y la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, RUT N° 99.576.900-K, representada por don **GONZALO TORRE GRIGGS**, cédula nacional de identidad N° 10.719.818-0, ambos con domicilio en calle Mac Iver N° 370, piso 10, de la comuna de Santiago, en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen la siguiente resciliación de contrato de prestación del servicio de defensa penal pública:

PRIMERO: En el 20° Proceso de Licitación Pública realizado entre el segundo semestre del 2014 y el primer semestre del 2015, para la "Contratación de Servicios de Defensa Penal Pública" en la zona 1 Norte Santiago) de la Región Metropolitana Norte, proceso realizado en el Portal de Mercado Público con el ID N° 4342-12-LP14, se adjudicaron a la prestadora Defensa Jurídico Penal S.A. 9 jornadas de abogados. La adjudicación fue formalizada mediante Resolución Afecta DRMN N° 45, de fecha



08 de Mayo de 2015.

SEGUNDO: Las partes suscribieron con fecha 11 de agosto de 2015, el respectivo contrato para la prestación de defensa penal pública en la Zona 1N Santiago, de la Región Metropolitana Norte por el período de 3 años, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 776, de fecha 08 de septiembre de 2015.

TERCERO: Tras conversaciones sostenidas entre las partes con fechas 12 y 13 de septiembre de 2016, la prestadora Defensa Jurídico Penal S.A. solicitó formalmente mediante carta de fecha 23 de septiembre de 2016, a la Defensoría Penal Pública evaluar la posibilidad de dar término de común acuerdo respecto del contrato suscrito entre las partes, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.12.2, de las Bases Administrativas Generales que rigen el contrato y en atención que la ejecución del mismo, iniciado en el mes de agosto de 2015, no ha sido financieramente conveniente.-

También con fecha 23 de septiembre de 2016, La Defensoría Penal Pública manifestó que no existía objeción para proceder a la resciliación del contrato referido. Se deja constancia que las partes acuerdan que sus prestaciones mutuas cesarán a contar del 01 de octubre de 2016.

CUARTO: Por el presente instrumento, y en conformidad a lo establecido en los artículos 13 letra a) de la ley N° 19.886, de bases, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y 77 N° 1 de su reglamento, que disponen que los contratos administrativos podrán terminarse anticipadamente por la mutuo acuerdo entre los contratantes, la Defensoría Penal Pública, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, y la prestadora la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, a través de su representante don **GONZALO TORRES GRIGGS**, vienen en formalizar de común acuerdo, el término por anticipado del contrato para prestación de defensa penal pública en la Zona 1 Norte Santiago), de la Región Metropolitana Norte, que suscribieron con fecha 11 de Agosto de 2015 y que fue aprobado por Resolución Exenta N° 776, de fecha 08 de septiembre de 2015. Así las partes, vienen en formalizar el término anticipado del contrato que las vinculaba, por mutuo acuerdo, a partir del 1 de octubre de 2016.

QUINTO: Las partes comparecientes en el presente instrumento declaran que nada se adeudan bajo ningún concepto, dándose el más total, completo y amplio finiquito respecto del contrato para la prestación del servicio de defensa penal pública suscrito entre ellas, ya singularizado, renunciando a cualquier tipo de acción o recurso judicial sea de naturaleza civil, penal, administrativa o tributaria que derive de dicho contrato o su término anticipado; sin perjuicio de ello y para efectos de garantizar las indemnizaciones laborales respecto de los trabajadores de la empresa DJP S.A. asociados al contrato antes mencionado, la garantía de fiel cumplimiento del contrato será retenida hasta el plazo de 150 días desde el término de contrato realizado.

SEXTO: La personería de don **GONZALO TORRE GRIGGS**, para representar a la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, consta de escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2004, de la 37° Notaría de Santiago, de don (ña) Nancy De La Fuente Hernandez. A su vez, la personería de y la personería de don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en el Decreto Supremo N° 14 de 8 de enero de 2015 del Ministerio de Justicia, que nombra al Defensor Nacional, documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento., documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Defensoría y uno en poder de la prestadora.



2.-CONVENIO DE TÉRMINO ANTICIPADO
DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA
2 NORTE (LO PRADO)

En Santiago a 23 de Septiembre, de 2016, entre la **DEFENSORIA PENAL PÚBLICA**, RUT N°61.941.900-6, servicio público descentralizado, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, abogado, cédula nacional de identidad N°7.889.445-8, ambos con domicilio en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 8, de la ciudad de Santiago, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 8°, comuna de Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría" y la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, RUT N° 99.576.900-K, representada por don **GONZALO TORRE GRIGGS**, cédula nacional de identidad N° 10.719.818-0, ambos con domicilio en calle Mac Iver N° 370, piso 10, de la comuna de Santiago, en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen la siguiente resciliación de contrato de prestación del servicio de defensa penal pública:

PRIMERO: En el 19° Proceso de Licitación Pública realizado entre el segundo semestre del 2014 y el primer semestre del 2015, para la "Contratación de Servicios de Defensa Penal Pública" en la zona 2 Norte (Lo Prado) de la Región Metropolitana Norte, proceso realizado en el Portal de Mercado Público con el ID N° 4342-3-LP14, se adjudicaron a la prestadora Defensa Jurídico Penal S.A. 3 jornadas de abogados. La adjudicación fue formalizada mediante Resolución Afecta DRMN N° 12, de fecha 16 de abril de 2014.

SEGUNDO: Las partes suscribieron con fecha 1 de septiembre de 2014, el respectivo contrato para la prestación de defensa penal pública en la Zona 2 Norte (Lo Prado), de la Región Metropolitana Norte por el período de 3 años, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 623, de fecha 15 de octubre de 2014.

TERCERO: Tras conversaciones sostenidas entre las partes con fechas 12 y 13 de septiembre de 2016, la prestadora Defensa Jurídico Penal S.A. solicitó formalmente mediante carta de fecha 23 de septiembre de 2016, a la Defensoría Penal Pública evaluar la posibilidad de dar termino de común acuerdo respecto del contrato suscrito entre las partes, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.12.2, de las Bases Administrativas Generales que rigen el contrato y en atención que la ejecución del mismo, iniciado en el mes de septiembre de 2015, no ha sido financieramente conveniente.-

También con fecha 23 de septiembre de 2016, La Defensoría Penal Pública manifestó que no existía objeción para proceder a la resciliación del contrato referido. Se deja constancia que las partes acuerdan que sus prestaciones mutuas cesarán a contar del 01 de octubre de 2016.

CUARTO: Por el presente instrumento, y en conformidad a lo establecido en los artículos 13 letra a) de la ley N° 19.886, de bases, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y 77 N° 1 de su reglamento, que disponen que los contratos administrativos podrán terminarse anticipadamente por la mutuo acuerdo entre los contratantes, la Defensoría Penal Pública, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, y la prestadora



la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, a través de su representante don **GONZALO TORRES GRIGGS**, vienen en formalizar de común acuerdo, el termino por anticipado del contrato para prestación de defensa penal pública en la Zona 2 Norte (Lo Prado), de la Región Metropolitana Norte, que suscribieron con fecha 1 de septiembre de 2014, y que fue aprobado por Resolución Exenta N° ° 623, de fecha 15 de octubre de 2014. Así las partes, vienen en formalizar el término anticipado del contrato que las vinculaba, por mutuo acuerdo, a partir del 1 de octubre de 2016.

QUINTO: Las partes comparecientes en el presente instrumento declaran que nada se adeudan bajo ningún concepto, dándose el más total, completo y amplio finiquito respecto del contrato para la prestación del servicio de defensa penal pública suscrito entre ellas, ya singularizado, renunciando a cualquier tipo de acción o recurso judicial sea de naturaleza civil, penal, administrativa o tributaria que derive de dicho contrato o su término anticipado; sin perjuicio de ello y para efectos de garantizar las indemnizaciones laborales respecto de los trabajadores de la empresa DJP S.A. asociados al contrato antes mencionado, la garantía de fiel cumplimiento del contrato será retenida hasta el plazo de 150 días desde el termino de contrato realizado.

SIXTO: La personería de don **GONZALO TORRE GRIGGS**, para representar a la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, consta de escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2004, de la 37° Notaría de Santiago, de don (ña) Nancy De La Fuente Hernandez. A su vez, la personería de y la personería de don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en el Decreto Supremo N° 14 de 8 de enero de 2015 del Ministerio de Justicia, que nombra al Defensor Nacional, documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento., documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Defensoría y uno en poder de la prestadora.

3.-CONVENIO DE TÉRMINO ANTICIPADO
DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA
1 PA NORTE (PRIMERAS AUDIENCIAS SANTIAGO)

En Santiago a 23 de Septiembre, de 2016, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT N°61.941.900-6, servicio público descentralizado, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, abogado, cédula nacional de identidad N°7.889.445-8, ambos con domicilio en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 8, de la ciudad de Santiago, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 8°, comuna de Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría" y la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, RUT N° 99.576.900-K, representada por don **GONZALO TORRE GRIGGS**, cédula nacional de identidad N° 10.719.818-0, ambos con domicilio en calle Mac Iver N° 370, piso 10, de la comuna de Santiago, en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen la siguiente resciliación de contrato de prestación del servicio de defensa penal pública:

PRIMERO: En el 20° Proceso de Licitación Pública realizado entre el segundo



semestre del 2014 y el primer semestre del 2015, para la "Contratación de Servicios de Defensa Penal Pública" en la zona 1 PA Norte (Primeras Audiencias Santiago) de la Región Metropolitana Norte, proceso realizado en el Portal de Mercado Público con el ID N° 4342-18-LP14, se adjudicaron a la prestadora Defensa Jurídico Penal S.A. 5 jornadas de abogados. La adjudicación fue formalizada mediante Resolución Afecta DRMN N° 43, de fecha 07 de Mayo de 2015.

SEGUNDO: Las partes suscribieron con fecha 11 de agosto de 2015, el respectivo contrato para la prestación de defensa penal pública en la Zona 1N Santiago, de la Región Metropolitana Norte por el período de 2 años, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 872, de fecha 06 de octubre de 2015.

TERCERO: Tras conversaciones sostenidas entre las partes con fechas 12 y 13 de septiembre de 2016, la prestadora Defensa Jurídico Penal S.A. solicitó formalmente mediante carta de fecha 23 de septiembre de 2016, a la Defensoría Penal Pública evaluar la posibilidad de dar término de común acuerdo respecto del contrato suscrito entre las partes, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.12.2, de las Bases Administrativas Generales que rigen el contrato y en atención que la ejecución del mismo, iniciado en el mes de agosto de 2015, no ha sido financieramente conveniente.-

También con fecha 23 de septiembre de 2016, La Defensoría Penal Pública manifestó que no existía objeción para proceder a la resciliación del contrato referido. Se deja constancia que las partes acuerdan que sus prestaciones mutuas cesarán a contar del 01 de octubre de 2016.

CUARTO: Por el presente instrumento, y en conformidad a lo establecido en los artículos 13 letra a) de la ley N° 19.886, de bases, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y 77 N° 1 de su reglamento, que disponen que los contratos administrativos podrán terminarse anticipadamente por la mutuo acuerdo entre los contratantes, la Defensoría Penal Pública, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, y la prestadora la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, a través de su representante don **GONZALO TORRES GRIGGS**, vienen en formalizar de común acuerdo, el término por anticipado del contrato para prestación de defensa penal pública en la Zona 1 PA Norte (Primeras Audiencias Santiago), de la Región Metropolitana Norte, que suscribieron con fecha 11 de Agosto de 2015 y que fue aprobado por Resolución Exenta N° 872, de 06 de octubre de 2015. Así las partes, vienen en formalizar el término anticipado del contrato que las vinculaba, por mutuo acuerdo, a partir del 1 de octubre de 2016.

QUINTO: Las partes comparecientes en el presente instrumento declaran que nada se adeudan bajo ningún concepto, dándose el más total, completo y amplio finiquito respecto del contrato para la prestación del servicio de defensa penal pública suscrito entre ellas, ya singularizado, renunciando a cualquier tipo de acción o recurso judicial sea de naturaleza civil, penal, administrativa o tributaria que derive de dicho contrato o su término anticipado; sin perjuicio de ello y para efectos de garantizar las indemnizaciones laborales respecto de los trabajadores de la empresa DJP S.A. asociados al contrato antes mencionado, la garantía de fiel cumplimiento del contrato será retenida hasta el plazo de 150 días desde el término de contrato realizado.

SEXTO: La personería de don **GONZALO TORRE GRIGGS**, para representar a la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, consta de escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2004, de la 37° Notaría de Santiago, de don (ña) Nancy De La Fuente Hernandez. A su vez, la personería de y la personería de don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en el Decreto Supremo N° 14 de 8 de enero de 2015 del Ministerio de Justicia, que



nombra al Defensor Nacional, documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento., documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Defensoría y uno en poder de la prestadora.

4.-CONVENIO DE TÉRMINO ANTICIPADO
DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA
2 PA NORTE (PRIMERAS AUDIENCIAS LO PRADO)

En Santiago a 23 de Septiembre, de 2016, entre la **DEFENSORIA PENAL PÚBLICA**, RUT N°61.941.900-6, servicio público descentralizado, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, abogado, cédula nacional de identidad N°7.889.445-8, ambos con domicilio en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 8, de la ciudad de Santiago, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 8°, comuna de Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría" y la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, RUT N° 99.576.900-K, representada por don **GONZALO TORRE GRIGGS**, cédula nacional de identidad N° 10.719.818-0, ambos con domicilio en calle Mac Iver N° 370, piso 10, de la comuna de Santiago, en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen la siguiente resciliación de contrato de prestación del servicio de defensa penal pública:

PRIMERO: En el 20° Proceso de Licitación Pública realizado entre el segundo semestre del 2014 y el primer semestre del 2015, para la "Contratación de Servicios de Defensa Penal Pública" en la zona 2 PA Norte (Primeras Audiencias Lo Prado) de la Región Metropolitana Norte, proceso realizado en el Portal de Mercado Público con el ID N° 4342-14-LP14, se adjudicaron a la prestadora Defensa Jurídico Penal S.A. 3 jornadas de abogados. La adjudicación fue formalizada mediante Resolución Exenta DRMN N° 343, de fecha 08 de Mayo de 2015.

SEGUNDO: Las partes suscribieron con fecha 1 de junio de 2015, el respectivo contrato para la prestación de defensa penal pública en la Zona 2 PA Norte (Primeras Audiencias Lo Prado), de la Región Metropolitana Norte por el período de 2 años, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 563, de fecha 17 de Julio de 2014.

TERCERO: Tras conversaciones sostenidas entre las partes con fechas 12 y 13 de septiembre de 2016, la prestadora Defensa Jurídico Penal S.A. solicitó formalmente mediante carta de fecha 23 de septiembre de 2016, a la Defensoría Penal Pública evaluar la posibilidad de dar termino de común acuerdo respecto del contrato suscrito entre las partes, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.12.2, de las Bases Administrativas Generales que rigen el contrato y en atención que la ejecución del mismo, iniciado en el mes de septiembre de 2015, no ha sido financieramente conveniente.-

También con fecha 23 de septiembre de 2016, La Defensoría Penal Pública manifestó que no existía objeción para proceder a la resciliación del contrato referido. Se deja constancia que las partes acuerdan que sus prestaciones mutuas cesarán a contar del 01 de octubre de 2016.



CUARTO: Por el presente instrumento, y en conformidad a lo establecido en los artículos 13 letra a) de la ley N° 19.886, de bases, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y 77 N° 1 de su reglamento, que disponen que los contratos administrativos podrán terminarse anticipadamente por la mutuo acuerdo entre los contratantes, la Defensoría Penal Pública, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, y la prestadora la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, a través de su representante don **GONZALO TORRES GRIGGS**, vienen en formalizar de común acuerdo, el termino por anticipado del contrato para prestación de defensa penal pública en la Zona 2 PA Norte (Primeras Audiencias Lo Prado), de la Región Metropolitana Norte, que suscribieron con fecha 1 de junio de 2015 y que fue aprobado por Resolución Exenta N° 563, de 17 de julio de 2015. Así las partes, vienen en formalizar el término anticipado del contrato que las vinculaba, por mutuo acuerdo, a partir del 1 de octubre de 2016.

QUINTO: Las partes comparecientes en el presente instrumento declaran que nada se adeudan bajo ningún concepto, dándose el más total, completo y amplio finiquito respecto del contrato para la prestación del servicio de defensa penal pública suscrito entre ellas, ya singularizado, renunciando a cualquier tipo de acción o recurso judicial sea de naturaleza civil, penal, administrativa o tributaria que derive de dicho contrato o su término anticipado; sin perjuicio de ello y para efectos de garantizar las indemnizaciones laborales respecto de los trabajadores de la empresa DJP S.A. asociados al contrato antes mencionado, la garantía de fiel cumplimiento del contrato será retenida hasta el plazo de 150 días desde el termino de contrato realizado.

SEXTO: La personería de don **GONZALO TORRE GRIGGS**, para representar a la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, consta de escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2004, de la 37° Notaría de Santiago, de don (ña) Nancy De La Fuente Hernandez. A su vez, la personería de y la personería de don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en el Decreto Supremo N° 14 de 8 de enero de 2015 del Ministerio de Justicia, que nombra al Defensor Nacional, documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento., documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Defensoría y uno en poder de la prestadora.



ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRANSE terminados los contratos aludidos en el Artículo Primero a contar del 1° de octubre de 2016, en virtud de las resciliaciones alcanzadas.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, junto a todos los antecedentes que la fundamentan, en el portal de compras públicas, www.mercadopublico.cl y en la página web institucional para dar cumplimiento a la normativa de transparencia activa contenida en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDRÉS MANHKE MALSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL

UAJ

Distribución:

- Defensoría Regional Metropolitana Norte
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Estudios y Proyectos
- Oficina de Partes
- Archivo

29488



CONVENIO DE TÉRMINO ANTICIPADO
DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA
2 PA NORTE (PRIMERAS AUDIENCIAS LO PRADO)

En Santiago a 23 de Septiembre, de 2016, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT N°61.941.900-6, servicio público descentralizado, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, abogado, cédula nacional de identidad N°7.889.445-8, ambos con domicilio en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 8, de la ciudad de Santiago, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 8°, comuna de Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría" y la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, RUT N° 99.576.900-K, representada por don **GONZALO TORRE GRIGGS**, cédula nacional de identidad N° 10.719.818-0, ambos con domicilio en calle Mac Iver N° 370, piso 10, de la comuna de Santiago, en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen la siguiente resciliación de contrato de prestación del servicio de defensa penal pública:

PRIMERO: En el 20° Proceso de Licitación Pública realizado entre el segundo semestre del 2014 y el primer semestre del 2015, para la "Contratación de Servicios de Defensa Penal Pública" en la zona 2 PA Norte (Primeras Audiencias Lo Prado) de la Región Metropolitana Norte, proceso realizado en el Portal de Mercado Público con el ID N° 4342-14-LP14, se adjudicaron a la prestadora Defensa Jurídico Penal S.A. 3 jornadas de abogados. La adjudicación fue formalizada mediante Resolución Exenta DRMN N° 343, de fecha 08 de Mayo de 2015.

SEGUNDO: Las partes suscribieron con fecha 1 de junio de 2015, el respectivo contrato para la prestación de defensa penal pública en la Zona 2 PA Norte (Primeras Audiencias Lo Prado), de la Región Metropolitana Norte por el período de 2 años, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 563, de fecha 17 de Julio de 2014.



TERCERO: Tras conversaciones sostenidas entre las partes con fechas 12 y 13 de septiembre de 2016, la prestadora Defensa Jurídico Penal S.A. solicitó formalmente mediante carta de fecha 23 de septiembre de 2016, a la Defensoría Penal Pública evaluar la posibilidad de dar termino de común acuerdo respecto del contrato suscrito entre las partes, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.12.2, de las Bases Administrativas Generales que rigen el contrato y en atención que la ejecución del mismo, iniciado en el mes de septiembre de 2015, no ha sido financieramente conveniente.-

También con fecha 23 de septiembre de 2016, La Defensoría Penal Pública manifestó que no existía objeción para proceder a la resciliación del contrato referido.

Se deja constancia que las partes acuerdan que sus prestaciones mutuas cesarán a contar del 01 de octubre de 2016.

CUARTO: Por el presente instrumento, y en conformidad a lo establecido en los artículos 13 letra a) de la ley N° 19.886, de bases, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y 77 N° 1 de su reglamento, que disponen que los contratos administrativos podrán terminarse anticipadamente por la mutuo acuerdo entre los contratantes, la Defensoría Penal Pública, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, y la prestadora la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, a través de su representante don **GONZALO TORRES GRIGGS**, vienen en formalizar de común acuerdo, el termino por anticipado del contrato para prestación de defensa penal pública en la Zona 2 PA Norte (Primeras Audiencias Lo Prado), de la Región Metropolitana Norte, que suscribieron con fecha 1 de junio de 2015 y que fue aprobado por Resolución Exenta N° 563, de 17 de julio de 2015. Así las partes, vienen en formalizar el término anticipado del contrato que las vinculaba, por mutuo acuerdo, a partir del 1 de octubre de 2016.

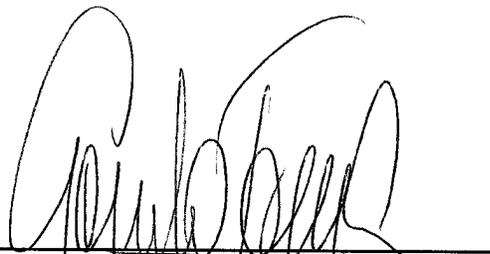
QUINTO: Las partes comparecientes en el presente instrumento declaran que nada se adeudan bajo ningún concepto, dándose el más total, completo y amplio finiquito respecto del contrato para la prestación del servicio de defensa penal pública suscrito entre ellas, ya singularizado, renunciando a cualquier tipo de acción o recurso judicial sea de naturaleza civil, penal, administrativa o tributaria que derive de dicho contrato o su término anticipado; sin perjuicio de ello y para efectos de garantizar las indemnizaciones laborales respecto de los trabajadores de la empresa DJP S.A. asociados al contrato antes mencionado, la garantía de fiel cumplimiento del contrato será retenida hasta el plazo de 150 días desde el termino de contrato realizado.

SEXTO: La personería de don **GONZALO TORRE GRIGGS**, para representar a la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, consta de escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2004, de la 37° Notaria de Santiago, de don (ña) Nancy De La Fuente

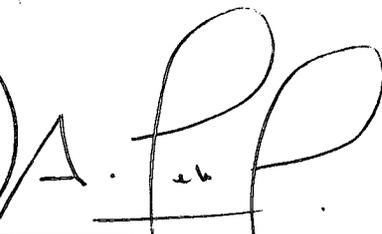


Hernandez. A su vez, la personería de y la personería de don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en el Decreto Supremo N° 14 de 8 de enero de 2015 del Ministerio de Justicia, que nombra al Defensor Nacional, documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento., documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Defensoría y uno en poder de la prestadora.



GONZALO TORRE GRIGGS
REPRESENTANTE LEGAL
DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.



ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA



29488



CONVENIO DE TÉRMINO ANTICIPADO
DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA
2 NORTE (LO PRADO)

En Santiago a 23 de Septiembre, de 2016, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT N°61.941.900-6, servicio público descentralizado, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, abogado, cédula nacional de identidad N°7.889.445-8, ambos con domicilio en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 8, de la ciudad de Santiago, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 8°, comuna de Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría" y la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, RUT N° 99.576.900-K, representada por don **GONZALO TORRE GRIGGS**, cédula nacional de identidad N° 10.719.818-0, ambos con domicilio en calle Mac Iver N° 370, piso 10, de la comuna de Santiago, en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen la siguiente resciliación de contrato de prestación del servicio de defensa penal pública:

PRIMERO: En el 19° Proceso de Licitación Pública realizado entre el segundo semestre del 2014 y el primer semestre del 2015, para la "Contratación de Servicios de Defensa Penal Pública" en la zona 2 Norte (Lo Prado) de la Región Metropolitana Norte, proceso realizado en el Portal de Mercado Público con el ID N° 4342-3-LP14, se adjudicaron a la prestadora Defensa Jurídico Penal S.A. 3 jornadas de abogados. La adjudicación fue formalizada mediante Resolución Afecta DRMN N° 12, de fecha 16 de abril de 2014.

SEGUNDO: Las partes suscribieron con fecha 1 de septiembre de 2014, el respectivo contrato para la prestación de defensa penal pública en la Zona 2 Norte (Lo Prado), de la Región Metropolitana Norte por el período de 3 años, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 623, de fecha 15 de octubre de 2014.



TERCERO: Tras conversaciones sostenidas entre las partes con fechas 12 y 13 de septiembre de 2016, la prestadora Defensa Jurídico Penal S.A. solicitó formalmente mediante carta de fecha 23 de septiembre de 2016, a la Defensoría Penal Pública evaluar la posibilidad de dar término de común acuerdo respecto del contrato suscrito entre las partes, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.12.2, de las Bases Administrativas Generales que rigen el contrato y en atención que la ejecución del mismo, iniciado en el mes de septiembre de 2015, no ha sido financieramente conveniente.-

También con fecha 23 de septiembre de 2016, La Defensoría Penal Pública manifestó que no existía objeción para proceder a la resciliación del contrato referido.

Se deja constancia que las partes acuerdan que sus prestaciones mutuas cesarán a contar del 01 de octubre de 2016.

CUARTO: Por el presente instrumento, y en conformidad a lo establecido en los artículos 13 letra a) de la ley N° 19.886, de bases, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y 77 N° 1 de su reglamento, que disponen que los contratos administrativos podrán terminarse anticipadamente por la mutuo acuerdo entre los contratantes, la Defensoría Penal Pública, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, y la prestadora la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, a través de su representante don **GONZALO TORRES GRIGGS**, vienen en formalizar de común acuerdo, el término por anticipado del contrato para prestación de defensa penal pública en la Zona 2 Norte (Lo Prado), de la Región Metropolitana Norte, que suscribieron con fecha 1 de septiembre de 2014, y que fue aprobado por Resolución Exenta N° ° 623, de fecha 15 de octubre de 2014. Así las partes, vienen en formalizar el término anticipado del contrato que las vinculaba, por mutuo acuerdo, a partir del 1 de octubre de 2016.

QUINTO: Las partes comparecientes en el presente instrumento declaran que nada se adeudan bajo ningún concepto, dándose el más total, completo y amplio finiquito respecto del contrato para la prestación del servicio de defensa penal pública suscrito entre ellas, ya singularizado, renunciando a cualquier tipo de acción o recurso judicial sea de naturaleza civil, penal, administrativa o tributaria que derive de dicho contrato o su término anticipado; sin perjuicio de ello y para efectos de garantizar las indemnizaciones laborales respecto de los trabajadores de la empresa DJP S.A. asociados al contrato antes mencionado, la garantía de fiel cumplimiento del contrato será retenida hasta el plazo de 150 días desde el término de contrato realizado.

SEXTO: La personería de don **GONZALO TORRE GRIGGS**, para representar a la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, consta de escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2004, de la 37° Notaría de Santiago, de don (ña) Nancy De La Fuente

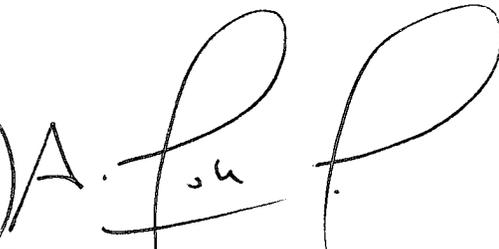


Hernandez. A su vez, la personería de y la personería de don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en el Decreto Supremo N° 14 de 8 de enero de 2015 del Ministerio de Justicia, que nombra al Defensor Nacional, documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento., documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Defensoría y uno en poder de la prestadora.



GONZALO TORRE GRIGGS
REPRESENTANTE LEGAL
DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.



ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA



29488.



CONVENIO DE TÉRMINO ANTICIPADO
DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA
1 PA NORTE (PRIMERAS AUDIENCIAS SANTIAGO)

En Santiago a 23 de Septiembre, de 2016, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT N°61.941.900-6, servicio público descentralizado, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, abogado, cédula nacional de identidad N°7.889.445-8, ambos con domicilio en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 8, de la ciudad de Santiago, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 8°, comuna de Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría" y la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, RUT N° 99.576.900-K, representada por don **GONZALO TORRE GRIGGS**, cédula nacional de identidad N° 10.719.818-0, ambos con domicilio en calle Mac Iver N° 370, piso 10, de la comuna de Santiago, en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen la siguiente resciliación de contrato de prestación del servicio de defensa penal pública:

PRIMERO: En el 20° Proceso de Licitación Pública realizado entre el segundo semestre del 2014 y el primer semestre del 2015, para la "Contratación de Servicios de Defensa Penal Pública" en la zona 1 PA Norte (Primeras Audiencias Santiago) de la Región Metropolitana Norte, proceso realizado en el Portal de Mercado Público con el ID N° 4342-18-LP14, se adjudicaron a la prestadora Defensa Jurídico Penal S.A. 5 jornadas de abogados. La adjudicación fue formalizada mediante Resolución Afecta DRMN N° 43, de fecha 07 de Mayo de 2015.

SEGUNDO: Las partes suscribieron con fecha 11 de agosto de 2015, el respectivo contrato para la prestación de defensa penal pública en la Zona 1N Santiago, de la Región Metropolitana Norte por el período de 2 años, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 872, de fecha 06 de octubre de 2015.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

TERCERO: Tras conversaciones sostenidas entre las partes con fechas 12 y 13 de septiembre de 2016, la prestadora Defensa Jurídico Penal S.A. solicitó formalmente mediante carta de fecha 23 de septiembre de 2016, a la Defensoría Penal Pública evaluar la posibilidad de dar termino de común acuerdo respecto del contrato suscrito entre las partes, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.12.2, de las Bases Administrativas Generales que rigen el contrato y en atención que la ejecución del mismo, iniciado en el mes de agosto de 2015, no ha sido financieramente conveniente.-

También con fecha 23 de septiembre de 2016, La Defensoría Penal Pública manifestó que no existía objeción para proceder a la resciliación del contrato referido.

Se deja constancia que las partes acuerdan que sus prestaciones mutuas cesarán a contar del 01 de octubre de 2016.

CUARTO: Por el presente instrumento, y en conformidad a lo establecido en los artículos 13 letra a) de la ley N° 19.886, de bases, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y 77 N° 1 de su reglamento, que disponen que los contratos administrativos podrán terminarse anticipadamente por la mutuo acuerdo entre los contratantes, la Defensoría Penal Pública, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, y la prestadora la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, a través de su representante don **GONZALO TORRES GRIGGS**, vienen en formalizar de común acuerdo, el termino por anticipado del contrato para prestación de defensa penal pública en la Zona 1 PA Norte (Primeras Audiencias Santiago), de la Región Metropolitana Norte, que suscribieron con fecha 11 de Agosto de 2015 y que fue aprobado por Resolución Exenta N° 872, de 06 de octubre de 2015. Así las partes, vienen en formalizar el término anticipado del contrato que las vinculaba, por mutuo acuerdo, a partir del 1 de octubre de 2016.

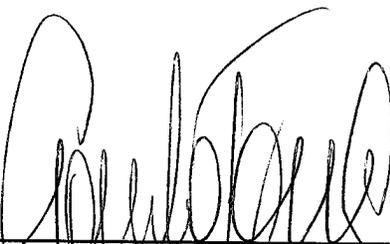
QUINTO: Las partes comparecientes en el presente instrumento declaran que nada se adeudan bajo ningún concepto, dándose el más total, completo y amplio finiquito respecto del contrato para la prestación del servicio de defensa penal pública suscrito entre ellas, ya singularizado, renunciando a cualquier tipo de acción o recurso judicial sea de naturaleza civil, penal, administrativa o tributaria que derive de dicho contrato o su término anticipado; sin perjuicio de ello y para efectos de garantizar las indemnizaciones laborales respecto de los trabajadores de la empresa DJP S.A. asociados al contrato antes mencionado, la garantía de fiel cumplimiento del contrato será retenida hasta el plazo de 150 días desde el termino de contrato realizado.



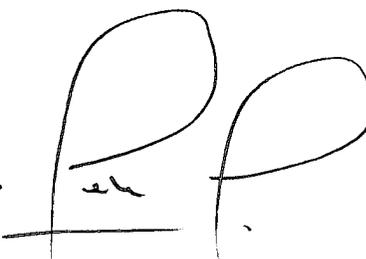
SEXTO: La personería de don **GONZALO TORRE GRIGGS**, para representar a la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, consta de escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2004, de la 37° Notaria de Santiago, de don (ña) Nancy De La Fuente

Hernandez. A su vez, la personería de y la personería de don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en el Decreto Supremo N° 14 de 8 de enero de 2015 del Ministerio de Justicia, que nombra al Defensor Nacional, documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento., documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Defensoría y uno en poder de la prestadora.



GONZALO TORRE GRIGGS
REPRESENTANTE LEGAL
DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.




ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA



29488



CONVENIO DE TÉRMINO ANTICIPADO
DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA
1 NORTE SANTIAGO)

En Santiago a 23 de Septiembre, de 2016, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT N°61.941.900-6, servicio público descentralizado, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, abogado, cédula nacional de identidad N°7.889.445-8, ambos con domicilio en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 8, de la ciudad de Santiago, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 8°, comuna de Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría" y la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, RUT N° 99.576.900-K, representada por don **GONZALO TORRE GRIGGS**, cédula nacional de identidad N° 10.719.818-0, ambos con domicilio en calle Mac Iver N° 370, piso 10, de la comuna de Santiago, en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen la siguiente resciliación de contrato de prestación del servicio de defensa penal pública:

PRIMERO: En el 20° Proceso de Licitación Pública realizado entre el segundo semestre del 2014 y el primer semestre del 2015, para la "Contratación de Servicios de Defensa Penal Pública" en la zona 1 Norte Santiago) de la Región Metropolitana Norte, proceso realizado en el Portal de Mercado Público con el ID N° 4342-12-LP14, se adjudicaron a la prestadora Defensa Jurídico Penal S.A. 9 jornadas de abogados. La adjudicación fue formalizada mediante Resolución Afecta DRMN N° 45, de fecha 08 de Mayo de 2015.

SEGUNDO: Las partes suscribieron con fecha 11 de agosto de 2015, el respectivo contrato para la prestación de defensa penal pública en la Zona 1N Santiago, de la Región Metropolitana Norte por el período de 3 años, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 776, de fecha 08 de septiembre de 2015.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

TERCERO: Tras conversaciones sostenidas entre las partes con fechas 12 y 13 de septiembre de 2016, la prestadora Defensa Jurídico Penal S.A. solicitó formalmente mediante carta de fecha 23 de septiembre de 2016, a la Defensoría Penal Pública evaluar la posibilidad de dar término de común acuerdo respecto del contrato suscrito entre las partes, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.12.2, de las Bases Administrativas Generales que rigen el contrato y en atención que la ejecución del mismo, iniciado en el mes de agosto de 2015, no ha sido financieramente conveniente.-

También con fecha 23 de septiembre de 2016, La Defensoría Penal Pública manifestó que no existía objeción para proceder a la resciliación del contrato referido.

Se deja constancia que las partes acuerdan que sus prestaciones mutuas cesarán a contar del 01 de octubre de 2016.

CUARTO: Por el presente instrumento, y en conformidad a lo establecido en los artículos 13 letra a) de la ley N° 19.886, de bases, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y 77 N° 1 de su reglamento, que disponen que los contratos administrativos podrán terminarse anticipadamente por la mutuo acuerdo entre los contratantes, la Defensoría Penal Pública, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, y la prestadora la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, a través de su representante don **GONZALO TORRES GRIGGS**, vienen en formalizar de común acuerdo, el término por anticipado del contrato para prestación de defensa penal pública en la Zona 1 Norte Santiago), de la Región Metropolitana Norte, que suscribieron con fecha 11 de Agosto de 2015 y que fue aprobado por Resolución Exenta N° 776, de fecha 08 de septiembre de 2015. Así las partes, vienen en formalizar el término anticipado del contrato que las vinculaba, por mutuo acuerdo, a partir del 1 de octubre de 2016.

QUINTO: Las partes comparecientes en el presente instrumento declaran que nada se adeudan bajo ningún concepto, dándose el más total, completo y amplio finiquito respecto del contrato para la prestación del servicio de defensa penal pública suscrito entre ellas, ya singularizado, renunciando a cualquier tipo de acción o recurso judicial sea de naturaleza civil, penal, administrativa o tributaria que derive de dicho contrato o su término anticipado; sin perjuicio de ello y para efectos de garantizar las indemnizaciones laborales respecto de los trabajadores de la empresa DJP S.A. asociados al contrato antes mencionado, la garantía de fiel cumplimiento del contrato será retenida hasta el plazo de 150 días desde el término de contrato realizado.

SEXTO: La personería de don **GONZALO TORRE GRIGGS**, para representar a la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, consta de escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2004, de la 37° Notaría de Santiago, de don (ña) Nancy De La Fuente



Hernandez. A su vez, la personería de y la personería de don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en el Decreto Supremo N° 14 de 8 de enero de 2015 del Ministerio de Justicia, que nombra al Defensor Nacional, documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento., documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Defensoría y uno en poder de la prestadora.



GONZALO TORRE GRIGGS
REPRESENTANTE LEGAL
DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.



ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

